

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00408-00

Bogotá, D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022).

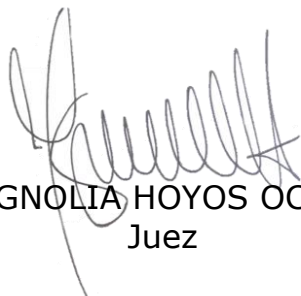
Se tiene acreditado el emplazamiento de los parientes por línea paterna de la NNA BRENDA NATALIA CASTRO ARENAS. (c. digital 34).

No se tiene en cuenta la notificación personal a los parientes por línea materna de la niña Brenda Natalia Castro Arenas (c. digital 31), hasta tanto acredite las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

Acredite la actora la notificación a los parientes por línea materna de la menor Brenda Natalia Castro Arenas, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito respecto del proceso (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese la apoderada demandante a lo resuelto en esta providencia respecto de la petición de impulso procesal (c. digitales 32, 33 y 35).

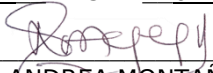
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 FECHA 04-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria